

119a. reunión

119 EX/13

PARIS, 26 de marzo de 1984

Original inglés

Punto 4.4.2 del Orden del Día Provisional

INVITACIONES A LA SEGUNDA REUNION DEL COMITE DE EXPERTOS
GUBERNAMENTALES SOBRE LA SALVAGUARDIA DEL FOLKLORE

RESUMEN

En cumplimiento del reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la Unesco, el Director General presenta al Consejo Ejecutivo propuestas relativas a las invitaciones a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales mencionado supra.

1. En cumplimiento de la resolución 5/03, aprobada por la Conferencia General en su 21a. reunión, se preparó un estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos de la conservación del folklore, a la luz de las conclusiones de las reuniones de los dos Comités de Expertos Gubernamentales (a saber, una sobre la "Salvaguardia del Folklore", celebrada en febrero de 1982 con los auspicios de la Unesco, y la otra sobre "los aspectos relativos a la propiedad intelectual de la preservación del folklore", celebrada con el patrocinio conjunto de la Unesco y la OMPI) que fue presentado por el Director General al Consejo Ejecutivo en su 116a. reunión (116 EX/26).

2. Después de examinado el estudio preliminar, el Consejo Ejecutivo aprobó la decisión 5.6.2, que consta de dos partes y en la que figuran entre otros, los párrafos siguientes:

- En el marco de la Parte A:

- "3. Invita al Director General a proseguir, teniendo en cuenta las observaciones hechas y las opiniones manifestadas durante el examen de esta cuestión por el Consejo Ejecutivo, el estudio preliminar sobre los aspectos técnicos, jurídicos y administrativos de una reglamentación general sobre la preservación del folklore;
4. Decide, con ese fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, 2) del Reglamento antes citado, que un comité de expertos haga, durante el ejercicio 1984-1985, un estudio a fondo sobre la amplitud y el alcance que podría tener esa reglamentación;"

- En el marco de la Parte B:

- "7. Recomienda a la Conferencia General que invite al Director General a adoptar, junto con el Director General de la OMPI, las medidas pertinentes para estudiar la necesidad de esa reglamentación específica y para proceder a su elaboración."

3. El Director General presentó a la Conferencia General, en su 22a. reunión, un informe sobre la "Conservación del folklore" (doc. 22 C/28), en el que se reseñaban las tareas llevadas a cabo por la Secretaría en cumplimiento de la resolución 5/03, aprobada por la Conferencia General en su 21a. reunión, y se hacía referencia a la decisión aprobada por el Consejo Ejecutivo.

4. La Conferencia General tomó nota de la decisión del Consejo Ejecutivo, así como del párrafo 15115 del Plan de Trabajo relativo a la resolución 15.1, aprobada por la Conferencia General en su 22a. reunión, y que dice así:

"b) Protección del folklore. A la luz de las opiniones expresadas por el Consejo Ejecutivo en su 116a. reunión, se proseguirá el examen, sobre una base interdisciplinaria, de la manera de asegurar la salvaguardia del folklore, en relación con las actividades previstas en el Programa XI.2 (La cultura y el futuro). En 1985 se reunirá un Comité (categoría II) de expertos gubernamentales encargado de realizar un estudio a fondo de la extensión y el alcance que podría tener una reglamentación general relativa a la salvaguardia del folklore. El informe sobre los trabajos de ese Comité y los resultados de las actividades realizadas de conformidad con los párrafos que rigen se someterán al Consejo Ejecutivo en su 121a. reunión. Eventualmente se inscribirá en el Orden del Día de la 23a. reunión de la Conferencia General la cuestión relativa a la conveniencia de aprobar una reglamentación general en esta materia."

5. De conformidad con el párrafo 4 de la Parte A de la decisión del Consejo Ejecutivo y el párrafo 15115 del Plan de Trabajo relativo a la resolución 15.1 aprobada por la Conferencia General en su 22a. reunión, el Director General propone la convocación de una reunión del Comité de Expertos Gubernamentales sobre la Salvaguardia del Folklore.

Naturaleza de la reunión

6. De conformidad con el "Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la Unesco", aprobado por la Conferencia General en su decimocuarta reunión y modificado en su decimoctava reunión, se ha de considerar que esa reunión corresponde a la categoría II, la de las reuniones de carácter intergubernamental distintas de las conferencias internacionales de Estados. En virtud de lo previsto en el artículo 21 del Reglamento, el Consejo Ejecutivo decidirá quienes deben ser los participantes que asistan a la reunión de este Comité.

Lugar y fecha de la reunión

7. De conformidad con el artículo 24 del Reglamento, el Director General fijará la fecha y el lugar en que se celebrará la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales.

Participantes

a) Estados Miembros y Miembros Asociados (artículo 21.1 del Reglamento)

8. El Director General propone que se invite a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Unesco a participar en la reunión del Comité.

b) Estados no miembros (artículo 21.3 del Reglamento)

9. El Director General propone que se invite a los Estados que, sin ser miembros de la Unesco, lo sean de una o más organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que envíen observadores a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales. En el momento de redactar este documento, y habida cuenta de la resolución 18 aprobada por la Conferencia General en su 22a. reunión, la lista de esos Estados era la siguiente: Brunei, República de Djibouti, Santa Sede, Kiribati, Liechtenstein, Nauru, Islas Salomón, Tuvalu y Vanuatu.

Observadores y representantes

a) Movimientos de Liberación de Africa reconocidos por la Organización de la Unidad Africana (artículo 7.A del Reglamento)

10. De conformidad con lo previsto en el artículo 7.A del Reglamento, el Consejo Ejecutivo decidirá acerca de cuáles deben ser los Movimientos de Liberación de Africa reconocidos por la Organización de la Unidad Africana que se invitará para que participen como observadores en las reuniones correspondientes a la categoría II.

En el momento de redactarse este documento, la OUA había reconocido los siguientes Movimientos de Liberación de Africa que el Director General propone sean invitados a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales:

Congreso Africano Nacional (ANC)

Congreso Panafricano (PAC)

Organización del Pueblo de Africa Sudoccidental (SWAPO)

b) Organización para la Liberación de Palestina reconocida por la Liga de los Estados Arabes (artículo 7.B del Reglamento)

11. En virtud de lo previsto en el artículo 7.B del Reglamento, tal como fue aprobado por la Conferencia General en su 18a. reunión, el Consejo Ejecutivo invitará a la Organización para la Liberación de Palestina, reconocida por la Liga de los Estados Arabes, a enviar observadores a la reunión del Comité.

12. Organizaciones internacionales (artículo 21, párrafos 4) y 5) del Reglamento)

a) El Director General recuerda que, en virtud de lo previsto en el párrafo 4 del artículo 21 del Reglamento, las siguientes organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que la Unesco ha concertado un acuerdo de representación recíproca pueden enviar representantes a la reunión del Comité:

Organización de las Naciones Unidas
Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Organización Internacional del Trabajo
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
Organización Mundial de la Salud
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
Organismo Internacional de Energía Atómica

b) En virtud de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 21 del Reglamento, el Director General propone que se invite a las siguientes organizaciones a enviar observadores a la reunión del Comité:

i) Organizaciones intergubernamentales

Grupo de los Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico
Instituto Cultural Africano
Organización Africana de la Propiedad Intelectual
Agencia de Cooperación Cultural y Técnica
Oficina Arabe de Educación para los Estados del Golfo
Organización Arabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia
Centro de Estudio del Folklore de los Estados Arabes del Golfo
Unión de Radiodifusión de los Estados Arabes
Asociación de Naciones del Asia Sudoriental
Secretaría de la Comunidad del Caribe
Secretaría de los Países del Commonwealth
Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC)
Consejo de Asistencia Económica Mutua
Consejo de Europa
Centro Africano Oriental para la Investigación de las Tradiciones Orales y las Lenguas Nacionales Africanas
Comunidad Económica Europea
Organización de Radiodifusión de los Estados Islámicos
Organización Común Africana y Mauriciana
Instituto Italo-latinoamericano
Unión Latina
Oficina de Educación Iberoamericana
Liga de los Estados Arabes
Consejo de Ministros Nórdicos de Educación y Cultura
Organización de la Unidad Africana

Organización de los Estados Americanos
Organización de la Conferencia Islámica
Organización de Ministros de Educación de Asia Sudoriental
Organización Mundial del Turismo

ii) Organizaciones internacionales no gubernamentales
correspondientes a las categorías A, B y C

Categoría A (relaciones de consulta y de asociación)

Asociación Internacional de Artes Plásticas
Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres

comprendido su miembro de pleno derecho:

Secretariado Internacional de Sindicatos del Espectáculo
Alianza Cooperativa Internacional
Consejo Internacional de Archivos
Consejo Internacional de Monumentos y Lugares de Interés Artístico
e Histórico
Consejo Internacional de Museos
Federación Internacional de Documentación
Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y de
Bibliotecas
Federación Internacional de Traductores
Consejo Internacional de Cine y Televisión

comprendidos sus miembros afiliados:

Federación Internacional de Asociaciones de Distribuidores Cinematográficos
Federación Internacional de Asociaciones de Cineastas
Unión Internacional de Explotación Cinematográfica
Consejo Internacional de la Música

comprendidos sus miembros afiliados:

Consejo Internacional de Festivales de Folklore
Instituto Internacional del Teatro
Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos
Unión Internacional de Arquitectos
Sociedad Africana de Cultura
Consejo de Artesanía Mundial
Federación Sindical Mundial

Categoría B (relaciones de información y de consulta)

Unión de Escritores Afroasiáticos
Unión de Radiodifusión para Asia y el Pacífico
Organizaciones de Radiodifusión de los Países no Alineados
Academia Europea de Artes, Humanidades y Ciencias
Sociedad Europea de Cultura
Asociación Interamericana de Radiodifusión
Instituto Internacional Africano
Asociación Internacional de Juristas Demócratas
Comisión Internacional de Juristas
Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores

Sociedad Internacional de Derecho de Autor
Consejo Internacional de la Danza
Federación Internacional de Actores
Federación Internacional de Archivos del Film
Federación Internacional de Periodistas
Federación Internacional de Músicos
Federación Internacional de Editores de Periódicos y Publicaciones
Federación Internacional de la Prensa Periódica
Federación Internacional de Asociaciones de Turismo Popular
Federación Internacional de Productores de Fonogramas y Videogramas
Agrupación Internacional de Editores de Publicaciones Científicas,
Técnicas y Médicas
Instituto Internacional de Comunicación Audiovisual y Desarrollo Cultural
Instituto Internacional de Comunicaciones
Asociación de Derecho Internacional
Asociación Literaria y Artística Internacional
Organización Internacional de Periodistas
Federación Internacional de PEN Clubs
Unión Internacional de Editores
Organización Internacional de Radiodifusión y Televisión
Sindicato Internacional de Autores
Unión de Organizaciones Nacionales Africanas de Radiodifusión y Televisión
Federación Internacional de Periodistas y Escritores del Turismo

Categoría C (relaciones de información mutua)

Asociación para la Conservación del Caribe
Unión de la Prensa del Commonwealth
Unión Europea de Radiodifusión
Organización de la Televisión Iberoamericana
Unión Interafricana de Juristas
Instituto Interamericano de Derecho de Autor
Asociación Internacional para la Libertad de la Cultura
Asociación Internacional de Archivos Sonoros
Organización Internacional Católica del Cine
Confederación Internacional de los Trabajadores Intelectuales
Federación Internacional del Arte Fotográfico
Federación Internacional de Cazadores de Sonidos
Instituto Internacional para la Literatura Infantil, Juvenil y Popular
Organización Internacional para la Protección de las Obras de Arte
Organización para los Museos, Monumentos y Lugares de Interés Histórico
y Artístico de Africa
Organización Internacional de Artes Populares
Academia Mundial de Arte y Ciencia

13. En el caso de que el Consejo Ejecutivo aprobase las propuestas que figuran en este documento, puede tal vez desear aprobar la decisión siguiente:

"El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo considerado las propuestas del Director General relativas a las invitaciones a la segunda reunión del Comité de Expertos Gubernamentales sobre la Salvaguardia del Folklore,

2. Decide:

- i) que se enviarán invitaciones para participar en la reunión de Expertos Gubernamentales a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Unesco mencionados en el párrafo 8 del documento 119 EX/13...;
- ii) que se invitará a enviar observadores a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales a los Estados no miembros de la Unesco enumerados en el párrafo 9 del documento 119 EX/13 y a cualesquiera otros Estados que se conviertan en miembro de una o más organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas con anterioridad a la apertura de la reunión del Comité;
- iii) que se invitará a enviar observadores a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales a los Movimientos de Liberación de Africa reconocidos por la OUA;
- iv) que se invitará a la Organización para la Liberación de Palestina, reconocida por la Liga de los Estados Arabes para que envíe observadores a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales;
- v) que se invitará a enviar representantes u observadores a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales a las organizaciones enumeradas en el párrafo 12 a) y b) del documento 119 EX/13".